

Dec. No. 1508-04 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en Santiago de los Caballeros, para ser destinada al Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1508-04

CONSIDERANDO: Que la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) posee un Centro Regional en la provincia Santiago, denominado Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA);

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho Centro Regional cuenta con una matrícula, superior a los diez Mil estudiantes, los cuales reciben docencia en distintos lugares del Municipio de Santiago;

CONSIDERANDO: Que desde el año de 1996, el Estado Dominicano dió inicio a la construcción de dicho centro regional el cual permitirá a los estudiantes tener el espacio físico necesario para desarrollar sus actividades académicas en forma adecuada;

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio del año 1943, y sus modificaciones sobre procedimiento de expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, del inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de 313,749.83 m2 (trescientos trece mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta y tres centímetros), ubicada dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 206, del D.C. No.7; Parcela No.7, del D.N. No.1-B y 1-C, del D.C No.5; Parcelas No.200, del D.C. No.7; Parcela No.101, del D.N. No.7; Parcela No.6, del D.C. No.5; y las Parcelas Nos.151-A, 151-A-2, 151-A-3, 151-A-4; 151-A-10, del D.C. No.7; todas ubicadas en el Municipio de Santiago de los Caballeros, Complejo La Barranquita, amparadas por los Certificados de Títulos Nos.104, 36, 39, 129, 155, 100 y 159, respectivamente, expedidos por el Registrador de Títulos de Santiago”.

ARTICULO 2.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a fin de que se continúen y agilicen los trabajos de construcción del Centro Universitario.

ARTICULO 3.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado del lugar en virtud de disposición de la Ley No.486, del 10 de noviembre del año 1964, que le agregó el párrafo No. II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio del año 1943.

ARTICULO 4.- Luego de concluidos los trabajos de construcción del Centro Universitario Regional de Santiago (CURSA), y reubicados en las nuevas instalaciones, los locales del Estado que en la actualidad están en posesión del (CURSA), pasarán a manos de la Administración General de Bienes Nacionales.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, al Abogado del Estado del lugar y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1509-04 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en San Juan de la Maguana, para ser destinada al Centro Universitario Regional del Oeste (CURSO), de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1509-04

CONSIDERANDO: Que la Universidad Autónoma de Santo Domingo posee una Dirección Regional en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, denominado Centro Universitario Regional del Oeste (CURO);

CONSIDERANDO: Que en la actualidad dicho Centro Regional abarca las provincias de Azua, San Juan y Elías Piña, con una matrícula superior a los 5,000 estudiantes;